

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11077381
Expediente: PFC.B.E.7/010311-2023
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 29 de septiembre de 2025

ALEJANDRA BELMAR CARDOSO
RFC: BECA9309032R5
LIBRAMIENTO SURPONIENTE No. 392, BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 76087, QUERETARO, QUERETARO.

En cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad número 189/24-09-01-7-OT, emitida por la Sala Regional en Querétaro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se registra el modelo de contrato de adhesión de **COMPRA-VENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO USADO** presentado por **ALEJANDRA BELMAR CARDOSO,** queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **29 de septiembre de 2025**, bajo el número **5209-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO USADO.

DECLARA EL VENDEDOR: Que su actividad preponderante es la compra-venta de vehículos usados, que se encuentra regulado y en cumplimiento conforme a las Normas Oficiales vigentes que nos rigen en este país en materia de seguridad y protección al medio ambiente.

DECLARA "EL COMPRADOR: Tener capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Vendedor ALEDA SEMINUEVOS como legítimo propietario vende al Cliente (Comprador) el vehículo usado cuyas características se detallan en este contrato, proporcionando al comprador toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar.

EL VENDEDOR vende y el COMPRADOR compra el vehículo usado, que tiene las siguientes características generales: MARCA:, MODELO: 00 , TIPO:, COLOR:, MOTOR:, SERIE:. Con los siguientes documentos: FACTURA Nº:00 DE: **, S.A. DE C.V.**, **TENENCIAS: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 Y ANTERIORES.** TARJETA DE CIRCULACIÓN: , PLACAS:, VERIFICACION: **00, DEL SEMESTREDEL2023.**

SEGUNDA.- EL VENDEDOR vende al COMPRADOR, al contado, el vehículo usado mencionado en la cláusula primera y le transfiere el derecho de propiedad sin limitación alguna, en la cantidad de. $,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- EL COMPRADOR paga en este acto al VENDEDOR el precio señalado en la cláusula anterior en moneda de curso legal en la siguiente forma: Efectivo: $,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). Transferencia bancaria: Banco _____ $,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). El importe señalado en este contrato, contempla todos los conceptos referentes al objeto del mismo; por lo que EL VENDEDOR se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato.

CUARTA.- EL VENDEDOR se obliga a entregar en este acto a EL COMPRADOR, en el establecimiento del primero, el vehículo usado materia de este contrato.

QUINTA.- EL COMPRADOR acepta que por tratarse de una unidad usada adquiere el vehículo objeto del presente contrato, en el estado de uso en el que se encuentra, el cual le fue facilitado para su revisión general, por cuyo motivo el vehículo usado se vende SIN GARANTÍA; por lo tanto; EL VENDEDOR no está obligado a realizar ningún tipo de reparación, por lo que EL COMPRADOR asumirá los costos por reparaciones, suministro de refacciones, mano de obra calificada, entre otros.

SEXTA.- Los contratantes convienen que por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, se aplicará al responsable una pena convencional, equivalente al 5% del precio de contado del vehículo materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- EL COMPRADOR, tendrá derecho a demandar la rescisión del presente contrato en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del VENDEDOR a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

2. Si el vehículo presenta vicios ocultos que no hayan sido informados a EL COMPRADOR, a través del presente contrato.

3. Si EL VENDEDOR no entrega el vehículo en la fecha estipulada en la cláusula Cuarta, del presente contrato.

4. Si el vehículo le fuera entregado a EL COMPRADOR en condiciones y características distintas a las señaladas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA.- El COMPRADOR asumirá al momento de recibir el vehículo, todo tipo de responsabilidad sobre el buen uso del mismo, así como de los daños que pudiera ocasionar con el mismo.

NOVENA.- EL VENDEDOR se hace responsable de cualquier situación legal que antecede a la fecha de compra-venta, relacionada con el vehículo objeto de este contrato. Asimismo, EL VENDEDOR libera a EL COMPRADOR de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes del mismo, hasta antes de ser entregado el vehículo a EL COMPRADOR obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

DÉCIMA.- Siempre y cuando el bien objeto de este contrato no haya sido entregado a EL COMPRADOR, éste cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL VENDEDOR se obliga a reintegrar la cantidad absoluta que EL COMPRADOR le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación.

DÉCIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las ___:___ del día _____ de _____de_____.

OBSERVACIONES:

VENDEDOR ALEDA SEMINUEVOS	**COMPRADOR**
NOMBRE: **GENARO BELMAR GUTIERREZ**	NOMBRE:
DIRECCIÓN: **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE 392**	DIRECCIÓN:
COLONIA: **BOSQUES DE LAS LOMAS**	COLONIA:
MUNICIPIO: **QUERETARO, QRO. MX**	MUNICIPIO:
TELÉFONO: **4428783789**	TELÉFONO:
SE IDENTIFICA CON: **INE 5566048922088**	SE IDENTIFICA CON:
X	**X**
ENTREGADO POR MI VOLUNTAD	RECIBÍ DECONFORMIDAD

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5209-2025** de fecha **29 de septiembre de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL COMPRADOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Cadena Original

|| 5ZBHEvweQcDviUN0KSrw25QqU/Og/j20sJxvxORGSwo= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1759337729731 | 4 PÁGINAS | 2025-10-01T10:55:29.731 ||

Sello digital

NVpCSEV2d2VRY0R2aVVOMEtTcncyNVFxVS9PZy9qMjBzSnh2eE9SR1N3bz18MTc1OTMzNzcyOTczMQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=5ZBHEvweQcDviUN0KSrw25QqU/Og/j20sJxvxORGSwo=